



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No 004 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No CONTRATO Y FECHA:	004 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	CHL INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901211803-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ECHAVEZ LOBO C.C. 79.689.290
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA AMPLIAR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 29 DE MAYO; SISTEMA PLUVIAL DEL SECTOR LA FERIA; Y LA ADECUACION DEL TANQUE AEREO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO LOS BAGRES MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.
VALOR:	QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$528.774.000)
DURACIÓN:	VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCEs E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 546 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/

Colle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 2



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



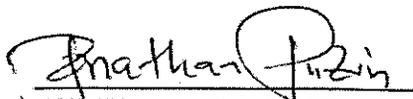
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

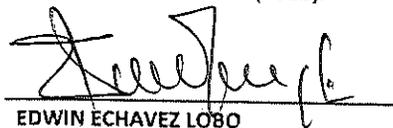
En las instalaciones de LA ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN - CESAR "APCES E.S.P.", se reunieron los suscritos a saber, de una parte el Gerente General JONATHAN PINZON OREJARENA, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE y asumirá la Supervisión del Contrato, y por la otra, EDWIN ECHAVEZ LOBO, con c.c. No 79.689.290, quien obra en representación de CHL INGENIERIA S.A.S., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, con NIT. 901211803-1; y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

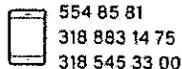
1. Que fue suscrito el Contrato de Obra No 004 del 28 de noviembre de 2022, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA AMPLIAR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 29 DE MAYO; SISTEMA PLUVIAL DEL SECTOR LA FERIA; Y LA ADECUACION DEL TANQUE AEREO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO LOS BAGRES MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR."**
2. Que, por competencia, la gerencia se auto designó la supervisión del contrato.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato suscrito entre las partes, el contratista dispone de un veintiséis (26) días calendario desde la firma del Acta de Inicio para ejecutar las obras objeto del contrato.
4. Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.
5. Las actividades a ejecutar, la forma de pago y demás cláusulas contractuales son aquellas definidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en San Martín - Cesar, hoy veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).


JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."
Supervisor.


EDWIN ECHAVEZ LOBO
Contratista

Una Empresa al Servicio de la Gente



✉ apcesp@hotmail.com
📍 facebook.com/apces esp
📷 instagram.com/apcesesp/

📍 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 2



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

TIPO DE CONTRATO:	OBRA
No CONTRATO Y FECHA:	004 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022
CONTRATANTE:	ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN - CESAR APCEs E.S.P.
NIT:	830514235-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	JONATHAN PINZON OREJARENA C.C. 1.065.640.378
CONTRATISTA:	CHL INGENIERIA S.A.S.
NIT:	901211803-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ECHAVEZ LOBO C.C. 79.689.290
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA AMPLIAR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 29 DE MAYO; SISTEMA PLUVIAL DEL SECTOR LA FERIA; Y LA ADECUACION DEL TANQUE * AEREO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO LOS BAGRES MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.
VALOR:	QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$528.774.000)
DURACIÓN:	VEINTISEIS (26) DIAS CALENDARIO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL – APCEs E.S.P.
MUNICIPIO:	SAN MARTIN – CESAR.

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apcesp@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
Instagram.com/apcesesp/

Calle 13 #7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 1 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidario de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Entre los suscritos a saber, de una parte, JONATHAN PINZON OREJARENA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.640.378 expedida en Valledupar, Cesar, quien obra en representación de "APCES E.S.P." en calidad de Gerente, según consta en el acta de posesión No. 001 del 09 de Marzo de 2.020, debidamente registrado en la Cámara de Comercio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE identificado con NIT 830.514.235-1, y por la otra, EDWIN ECHAVEZ LOBO, con c.c. No 79.689.290, quien obra en representación de CHL INGENIERIA S.A.S. quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, con NIT. 901211803-1; hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a realizar **CONTRATO DE OBRA PARA AMPLIAR EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO 29 DE MAYO; SISTEMA PLUVIAL DEL SECTOR LA FERIA; Y LA ADECUACION DEL TANQUE AEREO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO LOS BAGRES MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.** **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan la materia, así como en el Manual de Contratación de la Entidad, o de cualquier otro(s) acto(s) administrativo(s) que lo(s) modifique(n), adicione(n) o complemente(n). **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO:** De veintiséis (26) días calendario, desde la firma del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor del contrato será por la suma de **QUIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$528.774.000)** Los cuáles serán cancelados de la siguiente manera: Mediante entrega de actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, y el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, acompañado de pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar **PARÁGRAFO 1.** El valor que EL CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, cuenta con la apropiación presupuestal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 223 de fecha 10 de noviembre de 2022, expedido por la Auxiliar Contable de "APCES E.S.P.". **PARÁGRAFO 2.** Queda expresamente advertido que dentro de él están incluidos los valores de la obra objeto del presente Contrato, los costos de legalización del Contrato y en general la totalidad de los costos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1. DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, de las normas legales que regulan la materia, del Manual de Contratación de la Empresa APCES E.S.P., de las particulares

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces.esp
📷 Instagram.com/apcesesp/



Calte 13 # 7 - 29,
San Martín, Cesar

Pág. 2 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los estudios previos, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**. a: **5.1.1. GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto de conformidad con lo pactado. 2) Cumplir con las labores requeridas de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Radicar la factura o cuenta de cobro dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 4) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 6) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de aportes de conformidad a la normatividad vigente. 7) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 8) Asumir en su totalidad los impuestos y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **5.1.2. ESPECÍFICAS:** 1) Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en el barrio 29 de Mayo. 2) Llevar a cabo las labores necesarias para la construcción del sistema pluvial del sector La Feria. 3) Ejecutar los trabajos necesarios para la adecuación del tanque aéreo de almacenamiento de agua en el corregimiento Los Bagres. 4) El contratista responderá por la buena calidad de los materiales utilizados en el objeto del contrato, cumpliendo con toda la normatividad legal existente en la materia para dicha clase de labores, 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Cancelar oportunamente la obra ejecutada por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro, previamente avalada por el supervisor del contrato, el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. 7. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de la ADMINISTRADORA PÚBLICA COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SAN MARTÍN, CESAR "APCES E.S.P.". El cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
📘 facebook.com/apces.esp
📷 instagram.com/apcesesp/



📍 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 3 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

técnicas, así como la calidad de los bienes y/o productos suministrados, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: 1) Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. 2) En el pago que certifique, verificará el cumplimiento de las obligaciones de pago de **EL CONTRATISTA** al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 4) Las demás que por Ley, Manual o contrato le correspondan. **PARÁGRAFO:** Cuando tales bienes, según criterio técnico, presenten deterioro, o cualquier otra alteración que incidan en su calidad, se solicitará su cambio al Contratista, quien está obligado a reemplazarlos y sanear cualquier deficiencia de ellos dentro los tres (03) días siguientes de su reclamo. **CLÁUSULA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes, de común acuerdo, procederán a su liquidación dentro de los términos y condiciones señaladas en el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA:** Para la presente contratación; teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde convocatoria privada, y atendiendo la naturaleza, la cuantía y la forma de pago del contrato a celebrar, así como la reglamentación normativa, la entidad exigirá al contratista pólizas de garantía para respaldar el cumplimiento de las disposiciones contractuales que se acuerden de la Siguiente Manera; **GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción; contra los siguientes eventos y cuantías: **A. Cumplimiento.** En porcentaje del 20% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** En porcentaje del 10% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **C. Calidad del servicio.** En porcentaje del 5% del precio del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **D. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad** derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, Por valor de 200 SMLV, por el termino de duración del contrato **PARAGRAFO.** En el evento en que se incremente el precio del convenio o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse en igual proporción la correspondiente garantía. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** **APCES E.S.P.**, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Gerente General de **APCES ESP.**, con el cual se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

apces@hotmail.com
facebook.com/apces.esp
instagram.com/apcesesp/

Calte 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 4 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesor | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VOLEADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y la exigibilidad de la Garantía en lo concerniente al cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de las multas a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir APCES ESP., optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de APCES ESP., o reclamarse a la Compañía de Seguros o a la Entidad Bancaria, con base en la Garantía de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato. EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la empresa "APCES E.S.P.", a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, EL CONTRATISTA autoriza al para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que éste le adeude. Lo anterior no impide que EL CONTRATANTE pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcance cubrir con los saldos que se le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1.998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces.esp
📷 Instagram.com/apcesesp/



Colle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesor

Pág. 5 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

Nit. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción. Fracasado éste, las partes contratantes quedarán en libertad para iniciar las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en las leyes, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4°, parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno de responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de San Martín - Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de La Empresa APCEs ESP., para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos de oportunidad y conveniencia. c) Documentos legales de EL CONTRATISTA con sus respectivos anexos de Ley. d) Propuesta, la cual se tomará como anexo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA del presente Contrato de Suministro, se hará con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Fecha	No. Documento	Código	Rubro
10/11/2022	CDP No 323	N° 2.4.5.02.09.02.02 N° 2.4.5.02.09.02.01	ALCANTARILLADO ACUEDUCTO
28/11/2022	RP No. 343	N° 2.4.5.02.09.02.02 N° 2.4.5.02.09.02.01	ALCANTARILLADO ACUEDUCTO

Una Empresa al Servicio de la Gente



554 85 81
318 883 14 75
318 545 33 00

✉ apcesp@hotmail.com
📍 facebook.com/apces.esp
📷 Instagram.com/apcesesp/



Calte 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 6 de 7



Administradora Pública Cooperativa Empresa
Solidaria de San Martín | Cesar | Colombia

NIT. 830.514.235-1



VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

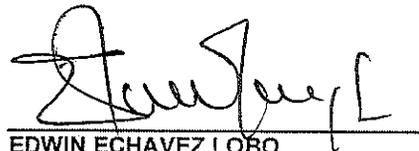
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente documento presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Para constancia se firma en San Martín - Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2022.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JONATHAN PINZON OREJARENA
Gerente "APCES E.S.P."


EDWIN ECHAVEZ LOBO
C.C. 79.689.290
CHL INGENIERIA S.A.S.

Una Empresa al Servicio de la Gente

554 85 81
318 683 14 75
318 545 33 00

✉ apces@hotmail.com
🌐 facebook.com/apces esp
📷 Instagram.com/apcesesp/

📍 Calle 13 # 7 - 29
San Martín, Cesar

Pág. 7 de 7